

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Entre los suscritos, de una parte,

- (I) **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** anteriormente **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme a lo indicado en la Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras; *“Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 319 de 4 de junio de 2012
- (II) **MARÍA ADELAIDA GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.985.307 de Medellín, en su condición de Directora Técnica y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrada mediante el Decreto 1027 del 14 de julio de 2008 y Acta de Posesión No. 149 del 17 de julio de 2008; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el **AOH**.

La ANI y el AOH, pudiendo ser referidos de forma conjunta como los Concedentes.

Y de la otra,

- (III) **FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.262.547 de Barranquilla, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014**, con NIT No. 900746950-9, consorcio conformado por **C&M CONSULTORES**



01

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

S.A., identificado con NIT No. 830061747-1, y EUROESTUDIOS S.A.S identificado con NIT No. 900436114-8, que en adelante se denominará el INTERVENTOR.

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE INTERVENTORIA No.049 del 17 de Julio de 2014, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que entre la Aeronáutica Civil, el AOH actuando como concedentes y el CONCESIONARIO, se celebró el Contrato de Concesión No.8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *"(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III" (en lo sucesivo la "Concesión" o "El Contrato de Concesión").*
2. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 de 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 de 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 de 30 de julio de 2013, Otrosí No. 4 de 27 de junio de 2014, Otrosí No. 5 de 10 de diciembre de 2014, Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014, el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, 8 del 18 de diciembre de 2014, Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, Otrosí No.10 del 12 de febrero de 2015, el Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015 y el Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015.
3. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el siguiente objeto: *"Planear, estructurar, contratar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero fluvial, marítimo, terrestre y portuario".*

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

4. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*”.
5. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.
6. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de

Handwritten signatures and initials, including 'PQ' and 'ca'.

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.

7. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, convenio que no afecta las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, conservándose incólume la participación del concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en sus derechos, obligaciones y beneficios.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No.06055 de 31 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.
9. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
10. Que mediante Resolución No.646 de 9 de mayo de 2014, LA AGENCIA Y EL AOH abrieron el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para los contratantes, para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para el Proyecto de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte. Concesionaria **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**
11. Que mediante Resolución No. 857 del 27 de junio de 2014 se adjudicó el contrato de Interventoría No. 049 de 2014 al **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS**



OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

2014, con NIT No. 900746950-9, consorcio conformado por C&M CONSULTORES S.A., identificado con NIT No. 830061747-1, y EUROESTUDIOS S.A.S identificado con NIT No. 900436114-8, cuyo objeto es *"la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad aeroportuaria, del Contrato de Concesión No. 8000011-Ok-2008."*

12. Que actualmente el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se encuentra ejecutando la Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 8000011-Ok-2008, para el proyecto de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte.
13. Que con fecha 18 de Diciembre de 2014 se suscribió el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008, mediante el cual el Concesionario **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**, se obligó para con **LOS CONCEDENTES** a realizar las siguientes Obras Complementarias:

OBRA
Ampliación pista, plataforma y terminal del Aeropuerto de QUIBDÓ
Ampliación terminal del Aeropuerto de MONTERÍA
Repavimentación de las pistas de los 6 Aeropuertos
Construcción del Centro de Servicios Aeropuerto de QUIBDÓ
Ampliación muelle Nacional del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Ampliación muelle INTERNACIONAL del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Ampliación Plataforma Internacional del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Módulos de conexiones del edificio en zona pública y conexiones zonas restringidas.

DA

21

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

14. Que en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 8 del 18 de Diciembre de 2014, las partes acordaron que los valores y los cronogramas de las Obras Complementarias a ejecutar serían definidos en Otrosíes Sucesivos.
15. Que con fecha 28 de abril de 2015 se suscribió el Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008, mediante el cual las Partes acordaron los valores y cronogramas de las Obras Complementarias denominadas Ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y módulos conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro.
16. Que en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015, se estableció el valor de las Obras Complementarias Ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y módulos conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, así:

Valor en Pesos Constantes de marzo de 2015

AMPLIACIÓN EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DE QUIBDO	\$10.621.486.895
CENTRO DE SERVICIOS DE QUIBDÓ	\$72.264.971.303
AMPLIACIÓN TERMINAL INTERNACIONAL JMC	\$25.240.085.911
AMPLIACIÓN TERMINAL NACIONAL JMC	\$22.364.937.337
MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS)	\$15.234.153.648
AMPLIACIÓN PLATAFORMA JMC	\$37.375.659.169
TOTAL OBRAS QUIBDÓ Y RIONEGRO	\$183.101.294.263
VALOR PARA EL FONDEO DE LA CUENTA DE INTERVENTORÍA 1 % DEL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS	\$1.831.012.942
TOTAL DE LAS OBRAS INCLUYENDO EL FONDEO DE LA CUENTA DE INTERVENTORÍA	\$184.932.307.205



OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

17. Que en la Cláusula Quinta del citado Otrosí se estableció el siguiente cronograma de obra presentando por el Concesionario y aprobado por la Interventoría y los Concedentes, así:

“Ampliación de terminal nacional e internacional, obras de conexión y ampliación de plataforma internacional aeropuerto José María Córdova de Rionegro: En un plazo total de 30 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Ampliación terminal de pasajeros y construcción terminal de servicios aeroportuarios en el Aeropuerto el Caraño de Quibdó: En un plazo total de 15 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Las Obras deberán ser ejecutadas por el Concesionario de conformidad con el cronograma de obra presentando por el Concesionario y aprobado por la Interventoría y los Concedentes, así:

CRONOGRAMA DE LAS OBRAS AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE RIONEGRO Y EL CARAÑO DE QUIBDÓ

OBRAS	TIEMPO
AMPLIACIÓN DE TERMINAL NACIONAL E INTERNACIONAL, OBRAS DE CONEXIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA INTERNACIONAL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	30 MESES
AMPLIACIÓN TERMINAL DE PASAJEROS Y CONSTRUCCIÓN TERMINAL DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS AEROPUERTO EL CARAÑO DE QUIBDÓ	15 MESES

18. Que en la Cláusula Séptima del citado Otrosí, se estableció que: *“El Concesionario realizará el fondeo de la Subcuenta de Interventoría y lo incluirá como parte de los costos de las Obras Complementarias aprobadas en el presente otrosí. El costo de la interventoría se definió de acuerdo con las obras a ejecutar y dicho valor fue revisado y aprobado por los Concedentes. El valor a financiar por parte del*

OTOSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Concesionario para la Interventoría de las obras de Ampliación Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y Módulos Conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro es la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.831.012.942.00) pesos constantes de marzo de 2015, que corresponde al 1% del costo total de estas obras."

19. Que es necesario contratar la interventoría que realice el seguimiento a la construcción de las Obras nuevas previstas en el alcance adicional contenido en el Otrosí No.12 al Contrato de Concesión No.8000011-OK de 13 de marzo de 2008, de manera que se asegure la correcta ejecución de las mismas.

20. Que mediante radicado No. 2015309004364-3 de fecha 13 de abril de 2015, la Gerencia de Modo Aeroportuario señaló:

"En virtud de continuar con el desarrollo de los Aeropuertos de la Concesión Centro Norte, el 18 de diciembre de 2014, los Concedentes y el Concesionario AIRPLAN, firmaron el Otrosí No.08 al Contrato de Concesión No.8000011-OK de 2008, mediante el cual el Concesionario se obliga a realizar las siguientes Obras Complementarias:

- 1) *Repavimentaciones de las pistas de los seis aeropuertos de la Concesión*
- 2) *Ampliación terminal de Quibdó*
- 3) *Ampliación pista y plataforma Quibdó*
- 4) *Construcción de nuevo Terminal de servicios Quibdó*
- 5) *Ampliación plataforma Internacional Rionegro*
- 6) *Ampliación Muelles Internacional y Nacional Rionegro*
- 7) *Ampliación terminal Montería*
- 8) *Construcción módulos de conexión Rionegro*

Teniendo en cuenta que en el alcance del Contrato de Interventoría no están contempladas estas obras dentro del objeto del mismo, se requiere realizar una adición al Contrato, donde se incluyan los recursos necesarios para la supervisión de las obras complementarias a ejecutar, según lo establece el otrosí No.8 del Contrato de Concesión y ejecutar las actividades de Interventoría relacionadas con la ejecución de las obras complementarias

8

Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.

Nit. 830125996-9

OTOSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Terminal de Servicios Aeroportuarios y La Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto El Caraño en Quibdó y AMPLIACIÓN DE TERMINAL NACIONAL E INTERNACIONAL, OBRAS DE CONEXIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA INTERNACIONAL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, contratadas a través del Otrosí No. 12 de 2015 del Contrato de Concesión.

(...)

COSTO DEL PERSONAL SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE TERMINAL DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO EL CARAÑO EN QUIBDÓ DE LA CONCESIÓN CENTRO NORTE.

Que la propuesta final revisada por los Concedentes se ajusta a la siguiente tabla:

	VALOR ACORDADO ENTRE CONCEDENTES E INTERVENTORÍA (pesos constantes de marzo de 2015)
SUPERVISIÓN TÉCNICA OBRAS COMPLEMENTARIAS	
Terminal de Servicios Aeroportuarios y La Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto El Caraño en Quibdó.	\$761.468.006

Personal para Terminal de Servicios Aeroportuarios y La Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto El Caraño en Quibdó

Cantidad	Descripción	Dedicación	Tiempo (meses)
	Personal Profesional		
1	Director de Interventoría.	50%	15
1	Especialista en Geotecnia	20%	7
1	Especialista Estructural	20%	12
1	Especialista en Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias	10%	12
1	Especialista de Aeronáutico	10%	12
1	Especialista Electromecánico	10%	12
1	Especialista en Voz y Datos.	10%	12
1	Ingeniero Residente de Obras	100%	15

Handwritten signatures and initials.

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

1	Arquitecto Residente de Obras	100%	12
Personal Técnico			
1	Inspector de Interventoría	100%	15
1	Inspector Calidad, Ambiental y SISO.	100%	15

COSTO DEL PERSONAL SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE TERMINAL NACIONAL E INTERNACIONAL, OBRAS DE CONEXIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA INTERNACIONAL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE LA CONCESIÓN CENTRO NORTE.

Que la propuesta final revisada por los Concedentes se ajusta a la siguiente tabla:

	VALOR ACORDADO ENTRE CONCEDENTES E INTERVENTORÍA (pesos constantes de marzo de 2015)
SUPERVISIÓN TÉCNICA OBRAS COMPLEMENTARIAS	
Ampliación de Plataforma Internacional, Ampliación de Muelles Internacional y Nacional, Ampliación de Terminal y Construcción de Módulos de Conexión del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro.	\$1.639.316.810

PERSONAL AMPLIACIÓN DE TERMINAL NACIONAL E INTERNACIONAL, OBRAS DE CONEXIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA INTERNACIONAL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.

Cantidad	Descripción	Dedicación	Tiempo (meses)
1	Gerente de Interventoría	5%	30
Personal Profesional			
1	Director de Interventoría.	100%	30
1	Especialista en Geotecnia	10%	18
1	Especialista Estructural	10%	18
1	Especialista en Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias	10%	18

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

1	Especialista de Aeronáutico	10%	18
1	Especialista Electromecánico	10%	18
1	Especialista en Voz y Datos	10%	18
1	Ingeniero Residente de Obras	100%	18
1	Arquitecto Residente de Obras	100%	18
Personal Técnico			
1	Inspector de Interventoría	100%	30
1	Inspector Calidad, Ambiental y SISO.	100%	30
1	Topógrafo	100%	15
1	Cadenero 1	100%	15

(...)"

21. Que actualmente el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se encuentra ejecutando la Interventoría integral del Contrato de Concesión No.8000011-OK de 13 de marzo de 2008, para el proyecto de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte.

22. Que el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** conforme al Contrato de interventoría No.049 de 2014, está en la obligación de realizar la interventoría a las obras del alcance básico del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008, de los aeropuertos de Centro Norte pero no tiene ni la obligación ni los recursos para realizar la interventoría, supervisión y seguimiento a la construcción de las Obras nuevas previstas en el alcance adicional contenido en el Otrosí No.12 del 28 de abril de 2015, al Contrato de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte.

23. Que teniendo en cuenta los recursos ya dispuestos por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para adelantar la vigilancia y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en la fase de construcción del alcance previsto en el Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008.

Handwritten signatures and initials.

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

24. Que el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, fue adicionado en valor a través del Otrosí No. 1 de febrero de 2015 por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.441.189.507,00)**, y por el Otrosí No. 2 del 14 de abril de 2015 por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.202.539.508)**, para un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.643.729.015)**, pero todavía tiene cupo de adición.
25. Que **LOS CONCEDENTES** en consideración a lo antes expuesto, a través del oficio Radicado con el No. 2015-309-005036-1 del 9 de marzo de 2015 solicitaron al **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** propuesta técnica y económica para adelantar la Interventoría a las actividades a desarrollar por el Concesionario **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. --OACN S.A -- AIRPLAN S.A.**, de acuerdo con el contenido de los Otrosís No. 8, 11 Y 12 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008.
26. Que mediante el oficio Radicado con el No. 2015-409-026378-2 del 8/05/2015 el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** presentó propuesta técnica y económica, para que se adicione el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 y se incluyan recursos necesarios para la supervisión de las Obras Complementarias Ampliación Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y Módulos Conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, la cual una vez analizada por **LOS CONCEDENTES** permite concluir, que el personal ofrecido y las actividades que este desarrollará son suficientes para la correcta vigilancia y supervisión del objeto de que trata los Otrosís No. 8 de 2014 y No. 12 de 2015 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008 y los **CONCEDENTES** realizaron algunas observaciones acerca del costo, equipo y personal ofrecido y ajustó la mencionada propuesta siendo aceptada por la interventoría.

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

27. Que el valor de la adición es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CONSTANTES DE MARZO DE 2015** incluidos IVA (COP\$2.400.784.816), los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- COP\$1.831.012.942.00 serán financiados con recursos del Concesionario de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Otrosí No. 12.
- COP\$569.771.874 serán financiados con recursos del Concesionario de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Otrosí No. 11.

28. Que al comparar los precios contenidos en la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** con los utilizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como referencia para la celebración de contratos de consultoría, se concluyó que los mismos se ajustan a los precios del mercado sugeridos por el IDU.

29. Que el plazo para la ejecución del contrato de Interventoría No. 049 de 2014 vence el día 16 de julio de 2022, por lo que las propuestas presentadas por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** para la interventoría a la construcción de las nuevas obras previstas por los Otrosíes No. 8 de 2014 y No. 12 de 2015, al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008 se realizará dentro de un término inferior al previsto por el Contrato No.8000011-OK de 2008 y su Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015.

30. Que mediante Memorando Interno No. 2015-704-001438-3 de fecha 31 de enero de 2015, la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, respecto a la capacidad de adición señaló:

"(...) Adicionalmente el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, prevé en su Artículo 85 que: Los Contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor

[Handwritten signatures and initials]

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría, sin que resulten aplicable los dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, se entiende que conforme a la Legislación Colombiana por regla general los Contratos Estatales, incluidos el Contrato de Interventoría, pueden adicionarse en un (50%) de su valor inicial y tratándose de Contratos de Interventoría puede excepcionalmente prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el Contrato principal que para nuestro caso sería el Contrato de Concesión, ajustando el valor a las obligaciones objeto de la Interventoría, evento en el cual no se aplicaría la regla general de la adición del (50%) del valor inicial previsto en el citado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la adición podría estar por encima del mencionado (50%) del valor inicial”.

31. Que mediante memorando interno No. 2015-308-002075-3 de fecha 16 de febrero de 2015, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual señaló respecto a la capacidad de adición:

“ El contrato de Interventoría Integral No. 049 de 2014, fue constituido por un valor de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (COP\$20.799.737.280) pesos constantes de enero de 2014.

Si se considera que el valor máximo que se puede adicionar el Contrato de Interventoría es del 50%, el cupo en pesos que se puede adicionar en el año 2015, considerando el Salario Mínimo Legal Vigente de COP\$644.350 sería de DIEZ MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (COP\$10.878.498.958). Ver Cuadro No. 1

dt

PA

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Valor del Contrato 2013	\$	20.799.737.280
SMAV 2014	\$	616.000
Salario Base	\$	33.766
Salarios Máximos a Adicionales	\$	16.883
SMAV 2015	\$	644.350
Valor Máximo a Adicionar	\$	10.878.498.958

32. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 29 de mayo de 2015 se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 en la suma de suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CONSTANTES DE MARZO DE 2015** incluidos IVA (COP\$2.400.784.816), discriminados de la siguiente manera:

- **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (COP\$1.831.012.942.00)**, que serán financiados con recursos del Concesionario vía Ingreso Esperado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Otrosí No. 12; y
- **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (COP\$569.771.874)**, que serán financiados con recursos del Concesionario vía Ingreso Esperado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Otrosí No. 11.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA: Mediante el presente Otrosí, el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se obliga a desarrollar la interventoría de LA TOTALIDAD de actividades relacionadas con las Obras denominadas Ampliación



OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y Módulos Conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, contenida en el Otrosí No. 12 de 2015 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK del 13 de marzo de 2008.

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO: El plazo de las actividades que desarrollará el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014**, contratadas mediante la presente adición comprende treinta (30) meses de construcción, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras del Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015 y hasta la entrega y recibo efectivo de la Obras denominadas Ampliación Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y Módulos Conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro.

PARAGRAFO. La Terminal de Servicios Aeroportuarios y La Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto El Caraño en Quibdó tiene un costo de \$761.468.006 con una duración de 15 meses.

La Ampliación de Plataforma Internacional, Ampliación de Muelles Internacional y Nacional, Ampliación de Terminal y Construcción de Módulos de Conexión del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro tiene un costo \$1.639.316.810 con una duración de 30 meses.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera:

La forma de pago pactada es la siguiente:

Durante los primeros quince (15) meses se realizaran pagos mensuales por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$105.408.426.00)**; del mes 16 al mes 29 **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES**

16

Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.
Nit. 830125996-9

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$54.643.893.00); y un último pago en el mes 30 por la suma CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$54.643.924.00); Lo anterior se detalla a continuación:

PAGO (MESES)	VALOR	ACUMULADO
15	\$ 105,408,426	\$ 1,581,126,390
14	\$ 54,643,893	\$ 765,014,502
1	\$ 54,643,924	\$ 54,643,924
TOTAL		\$ 2,400,784,816

La responsabilidad por la supervisión integral de las obras complementarias del otrosí No.12 ira hasta la entrega, recibo y suscripción de las correspondientes actas de verificación de las obras.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría de que trata el presente Otrosí, está sujeto a la previa aprobación que hagan **LOS CONCEDENTES** a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de la certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores señalados en las cláusulas Primera y Cuarta del presente documento, se expresan en pesos constantes de marzo de 2015. En la fecha de facturación por parte del interventor deben ser indexados conforme con lo siguiente:

- a) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Otrosí y en el Anexo de Requerimientos Técnicos. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Otrosí se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea

DA *007*
[Handwritten signature]

OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La tabla de precios que se encuentra anexa al Otrosí, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del Contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha tabla.

- b) El valor del presente Otrosí es fijo y se actualizará anualmente si aplica, al vencimiento de los treinta meses transcurridos a partir de la fecha del Otrosí de adición al Contrato de Interventoría No.049 de 2014, o del último ajuste efectuado tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes de marzo de 2015, o del mes anterior al último ajuste.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Interventoría No. 049 de 2012, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá modificar o constituir para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos:

Estudio de conveniencia y oportunidad;

Propuestas técnicas y económicas del interventor.

Propuesta aprobada para el interventor.

Los demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.



OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

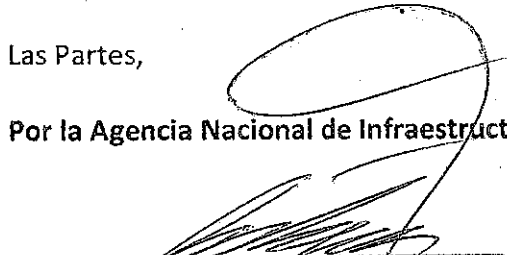
CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP por parte de **LA ANI**.

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día ___ del mes de _____ del año 2015, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

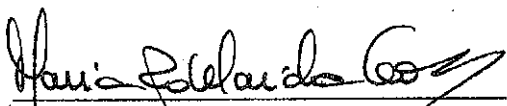
Las Partes,

29 MAY. 2015

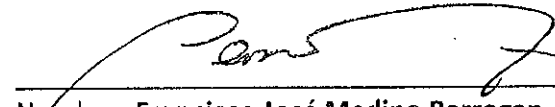
Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,


Nombre: **Andrés Figueredo Serpa**
Vicepresidente de Gestión Contractual

Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,


Nombre: **María Adelaida Gómez Hoyos**
Representante Legal

Por la Interventoría,


Nombre: **Francisco José Medina Barragan**
Representante Legal
Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014

Elaborado por: Cesar Losada – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Kenia Claudina Lezama Vega – Coordinación G.I.T. Financiera – VGC
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ
Monica Adarme Manosalva – Gerencia de Gestión Contractual 2

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Emerson Duran Vargas – Gerente G.I.T. Financiera – VGC
Edgar Chacón Hartmann – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ (e)
Daniel Alfonso Arias Cadavid – Profesional Jurídico Especializado EP Aeropuerto Olaya Herrera



OTROSÍ N° 3 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014

Luz Fanny Parra Bermúdez- Profesional Jurídico Especializada Administrativa Financiera EP AOH
Gloria Amparo Merino –Financiera Interventoría.
Sebastian Henao – Director Jurídico de la Interventoría.

